

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de enero de 2024

Radicado No. 2023-00727

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y 406 Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA *-DIVISION MATERIAL-* promovida por HECTOR MIGUEL SILVA DURAN y MARIA CAMILA SILVA DURAN, **contra** HECA COMPAÑÍA DE INVERSIONES SAS y MIGUEL DE JESÚS SILVA CUERVO.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento especial conforme al artículo 406 y ss. del CGP. Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Notifíquese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se decreta la inscripción de la demanda sobre el (los) bien (es) objeto de la división. Ofíciase.

QUINTO: Se reconoce al abogado Wilson Godoy Rodriguez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

